

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Agencia Valenciana de la Innovación

*CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i innovación), por la cual se convocan tres becas para la realización de prácticas profesionales en sus dependencias., publicada en el DOGV número 9926, de 30 de agosto de 2024.*

Mediante Resolución de 25 de julio de 2024, de la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), se convocaron tres becas para la realización de prácticas profesionales en sus dependencias, publicándose en el DOGV número 9926, de 30 de agosto de 2024.

El resuelvo sexto de esta convocatoria establece el plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud, señalando los enlaces de acceso al trámite en la sede electrónica de la Generalitat. Se advierte error material en el texto de los enlaces que imposibilita el acceso directo de los interesados al mismo.

El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el resuelvo sexto de la convocatoria es de 15 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, abriéndose el día 02 de septiembre de 2024 y finalizando el día 20 de septiembre de 2024.

Advertido error material y de acuerdo con los siguientes:

##### *Fundamentos de derecho*

Primero. De acuerdo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo, señala el artículo 32.3 de dicha ley, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento

Tercero. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias conferidas por el Decreto 106/2017, de 28 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Valenciana de Innovación, así como lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2018, del president de la Generalitat, en su condición de presidente de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se delegan determinadas atribuciones en la persona titular de la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación, el artículo 160.4.b) y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

Visto lo cual,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Advertido el error material en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación) por la que se convocan tres becas para la realización de prácticas profesionales en sus dependencias publicada en el DOGV número 9926, de 30 de agosto de 2024, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, proceder a la rectificación en los siguientes términos:

En el resuelvo sexto, “Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud”:

Donde dice:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=G - 3132284](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G - 3132284)

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G-3132284](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G-3132284)

Debe decir:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G97086](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G97086)

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=G97086](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G97086)

*Segundo*

Por causa del error existente en el enlace al procedimiento telemático y con el fin de evitar perjuicios a los interesados, proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el día 24 de septiembre de 2024.

*Tercero*

Publicar esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* a los efectos previstos en los artículos 32, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 2 de septiembre de 2024

La Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI. La secretaria general de la AVI (p. s., artículo 17.4 Reglamento de organización y funcionamiento de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consejo). El secretario general técnico de la AVI (p. s. R 19.09. 2022, del vicepresidente ejecutivo de la AVI)

Joaquín Martínez Gómez

Secretario general técnico